



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURÍMAC

### RED DE SALUD GRAU



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 142- 2026 – DIR - RSG - DIRESA/APU

Chuquibambilla, 09 de julio de 2026.

### VISTO:

El Expediente con registro N° 5999, de fecha 09 de julio del 2026, que contiene el Informe N° 031-2026-EPI-RSG-DIRESA-APU., de fecha 09 de julio del 2026, y sus antecedentes, sobre la aprobación del **"PLAN DE ACCION DE EPIDEMIOLOGIA POR EMERGENCIA SANITARIA"** para su aprobación bajo acto resolutivo, y;

### CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, la Ley N° 28010, Ley General de Vacunas, declara que las actividades de vacunación son obligatorias para la Salud Pública Nacional por su elevado impacto en la prevención y control de las enfermedades prevenibles por vacunación; y señala que el Ministerio de Salud, en su calidad de ente rector, es el responsable de establecer la sectorización y el calendario de vacunación, así como de vigilar su cumplimiento;

Que, la Ley N° 28010 Ley General De Vacunas declara las actividades de vacunación obligatoria para la Salud Pública Nacional por su elevado impacto en la prevención y control de las enfermedades prevenibles por vacunación;

Que, el numeral 1) del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es competente en la salud de las personas; y su artículo 4° dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él, las instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y las personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, los literales b) y h) del artículo 5° del acotado Decreto Legislativo, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades, señalan que son funciones rectoras del Ministerio de Salud, formular, plasmar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, vigilancia, prevención y control de las enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud, tecnologías en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno, así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de la política nacional y políticas sectoriales de salud, entre otras;

[www.regiónapurimac.gob.pe](http://www.regiónapurimac.gob.pe)

Plaza de Amas - Chuquibambilla-Grau - Apurímac - Perú

929682138



Gobierno Regional  
**APURÍMAC**  
*Unidos por el pueblo*







# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURÍMAC

### RED DE SALUD GRAU



Que, con Resolución Ministerial N° 884-2022/MINSA, se aprueba la NTS N° 196-MINSA/DGIESP-2022 "Norma Técnica de Salud que establece el Esquema Nacional de Vacunación", cuya finalidad es contribuir a proteger la vida y la salud de la población que reside en el territorio peruano, mediante la disminución de la morbilidad y mortalidad causada por enfermedades prevenibles por vacunas;

Que el Sarampion es una enfermedad causada por el virus (MEV), ARN monocatenario género morbillivirus, familia Paramyxoviridae, afectan a las células inmunitarias y/o células epiteliales, respiratorias altamente contagiosas siendo su transmisión predominante por inhalación de aerosol infecciosos, pueden permanecer en el aire hasta 2 horas, su incubación es de 07 a 21 días (promedio 10-14), es transmisible desde 04 días antes hasta 04 días después del exantema, cada caso puede contagiar de 12 a 18 personas susceptibles, el reservorio es el ser humano, es inmunoprevenible.

Que el período de transmisibilidad es el período durante el cual una persona infectada pueda transmitir el virus a otras personas, se produce desde 04 días antes del inicio del exantema hasta 04 días después de su aparición.

BAC: Búsqueda Activa Comunitaria

BAI: Búsqueda Activa Institucional.

Que la notificación de los casos sospechosos de Sarampion es de carácter obligatorio e inmediato, dentro de las 24 horas de identificado en las fichas vigentes.

Que las como componente se tiene la Vigilancia Epidemiológica y diagnóstico por Laboratorio, y la Meta están focalizados los distritos de Chuquibambilla, Vilcabamba, Progreso y Totorá Oropesa, asimismo se tiene las Búsquedas Activas Comunitarias (BAC).

Que la región de las Américas ha evidenciado un incremento exponencial de casos enfrentando un importante resurgimiento del Sarampion en este contexto la concentración masiva de personas y los desplazamientos fronterizos favorecen a la transmisión especialmente en poblaciones con coberturas bajas de vacunación.

Que en este contexto epidemiológico, la Red de Salud Grau, requiere optimizar y fortalecer de manera inmediata el Sistema de vigilancia epidemiológica y sus mecanismos de captación y respuestas.

En el Perú tras la confirmación de casos de transmisión local en el departamento de Puno a mediados de 2026, el Gobierno Central mediante el Decreto Supremo N°008-2026-SA, declara la Emergencia Sanitaria por 90 días calendario en diversos departamentos del país, incluyendo a la Región de Apurímac debido al elevado riesgo de diseminación y la existencia de brechas en la cobertura de vacunación.

Que, mediante Resolución Ministerial N°497-2017/MINSA, se aprueba la NTS N°136-MINSA/DGIESP-2022 "Norma Técnica de Salud para el Manejo de la Cadena de Frío en las Inmunizaciones", que tiene por objetivo contribuir al control, eliminación y erradicación de las enfermedades prevenibles por vacunas optimizando los procedimientos de cadena de frío como elemento indispensable para lograr la protección en la población;

Que, la NTS N° 206-MINSA/CDC-2023. Norma Técnica de Salud para la Vigilancia Epidemiológica, Prevención y Control de Tos Ferina, tiene la finalidad de contribuir a la disminución de la morbilidad y mortalidad por tos ferina en el país, mediante acciones de vigilancia epidemiológica, prevención y control y como objetivo

[www.regiónapurímac.gob.pe](http://www.regiónapurímac.gob.pe)

Plaza de Amas - Chuquibambilla-Grau - Apurímac - Perú

929682138



Gobierno Regional  
**APURÍMAC**  
*Unidos por el pueblo*







# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURÍMAC

### RED DE SALUD GRAU



establecer los procedimientos e instrumentos para la vigilancia epidemiológica de Tos Ferina, incluyendo aspectos clínicos y de laboratorio, así como las acciones de control en el país;

Que, la vigilancia epidemiológica del **SARAMPION** se regula principalmente a través de la Directiva Sanitaria N°049-MINSA/DGE-V.01, que establece las pautas para la vigilancia de **SARAMPION**, **RUBÉOLA** y otras enfermedades febriles eruptivas. Esta directiva, aprobada por la Resolución Ministerial N° 800-2012/MINSA, define los criterios de notificación, investigación y control de casos.

Que, mediante informe N°031-2026-EPI-RSG-DIRESA-APU, de fecha 09 de junio del 2026, la Coordinadora de EPI-RSG, solicita emisión de resolución directoral para su aprobación del plan DE ACCION DE EPIDEMIOLOGIA POR EMERGENCIA SANITARIA, adjuntando el referido Plan que consta de 09 folios.

En mérito a las atribuciones y facultados conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Resolución Ejecutiva Regional N° 1009-2012-GR.APURIMAC/PR y Resolución Directoral N° 459-2026-DG-DIRESA-AP., de designación de la directora de la Red de Salud Grau, y;

Con el visto bueno de la Unidad de Administración, Unidad de Asesoría Legal, Unidad de Planificación y Presupuesto y Unidad de Recursos Humanos;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el documento denominado " **PLAN DE ACCION DE EPIDEMIOLOGIA POR EMERGENCIA SANITARIA**", la misma que se anexa y forma parte integrante de la presente resolución directoral en 09 folios.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Coordinadora de EPI-RSG, de la Red de Salud Grau, la supervisión, monitoreo, difusión y evaluación en cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, la transcripción de la presente Resolución Directoral a la Coordinación de ESNI e instancias pertinentes, con las facultades que establece la Ley.

#### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚPLASE

#### DISTRIBUCION:

R.RSG.  
ADM.  
COORD. ESNI  
ARCHIVO.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURÍMAC  
RED DE SALUD GRAU  
Obst/ Sonia Lopez Pachacama  
COP. 10000  
DIRECTORA



[www.regiónapurimac.gob.pe](http://www.regiónapurimac.gob.pe)

Plaza de Amas - Chuquibambilla-Grau - Apurímac - Perú

929682138



Gobierno Regional  
**APURÍMAC**  
*Unidos por el pueblo*

